



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. CA – 778 - 2026

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-020-2026**, cuyo objeto es ***“PRESTAR EL SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC A NIVEL NACIONAL”***.

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificada la propuesta recibida de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **PAOLA ALEJANDRA CORAL NARVAEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.085.309.803** expedida en Pasto, actuando en nombre propio como persona natural, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: PAOLA ALEJANDRA CORAL NARVAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.085.309.803
DIRECCIÓN: CLL 10B NO 18 – 46 - BR ATAHUALPA PASTO.
E-MAIL: SOLUCIONESAGROINDUSTRIALES23@GMAIL.COM
TELÉFONO: 3154328646 / 3007269568
CIUDAD: Pasto.

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación pública **SGC-MC-020-2026**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-020-2026**, el Anexo denominado “5_2026_06_16_Anexo_especificaciones_técnicas.pdf” y la Propuesta presentada por la contratista **PAOLA ALEJANDRA CORAL NARVAEZ**, a través del SECOP II, sírvase contratar los bienes en las siguientes condiciones contractuales:

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC A NIVEL NACIONAL.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias del objeto a ejecutar se encuentran contenidas en el Anexo denominado “5_2026_06_16_Anexo_especificaciones_técnicas.pdf” que fueron aceptadas por el contratista seleccionado y corresponde a los términos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento como fue solicitado por la entidad.

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$26.506.336,20)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en la invitación pública en cuanto a que al valor a adjudicar será el valor total, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 72526 del 01 de julio de 2026.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución a saber; aprobación de las garantías requeridas, expedición del certificado de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los lugares de ejecución serán:

Sede	Ubicación
Sede Principal	Diagonal 53 No.34-53 en Bogotá
Sede CAN	Carrera 50 No.26-20, Bogotá
Sede Facatativá	Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla. Vereda Mansilla, municipio de Facatativá (Cundinamarca)
OVS Pasto	Calle 27 No. 9 Este – 25. Barrio La Carolina.
OVS Popayán	Calle 5B No. 2-14. Loma de Cartagena.
GTR Cali	Carrera 97A No. 16-78. Predio UniValle
OVS Manizales	Avenida 12 de Octubre No. 15-47.
GTR Medellín	Calle 75 No. 79A-51.
GTR Piedecuesta	Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ) Piedecuesta

(OVS = Observatorio Vulcanológico y Sismológico)

(GTR = Grupo de Trabajo Regional)

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo

- le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
 3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
 4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
 5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
 6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
 7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
 8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
 9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
 10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
 11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
 12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
 13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
 14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
 15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
 16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
 17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
 18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
 19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
 20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
 21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, se encuentran a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Realizar visita inicial a cada una de las sedes del SGC posterior al inicio del contrato y acordada con el supervisor. Presentar un informe para cada una de las sedes, en el cual se describen (I) los aspectos físicos, sanitarios, biológicos, y de infraestructura; (II) las condiciones de (agua, alimento, anidamiento) existentes que están favoreciendo la presencia y/o proliferación de plagas; (III) la identificación de los tipos de insectos (rastreros-voladores) y tipos de roedores sinantrópicos en cada una de las sedes del SGC. El informe deberá indicar, además: (I) Tipo y cantidad de dispositivos para el control de plagas; (II) tipo de productos e insumos a emplear para el control de plagas; de acuerdo con la visita realizar el control integral de plagas contra insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, flebotomos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, ácaros, entre otros similares) y realizar el control integral de plagas contra roedores sinantrópicos (*Rattus Norvegicus*, *Mus Musculus*, *Rattus Rattus*, entre otros similares) para cada una de las Sedes del SGC.
2. Presentar el protocolo de prestación del servicio (medidas previas, durante y después) y las fichas de seguridad de los insumos químicos utilizados, previa a la ejecución de la primera actividad de control de plagas. Antes de cada actividad presentar el listado de personal (técnicos) que realizarán las actividades de control de plagas en cada una de las sedes del SGC, los soportes de pago de Seguridad Social vigente del personal (técnicos).
3. Cumplir con la prestación del servicio de control de plagas en el sitio acordado con el supervisor del contrato, garantizando el control biológico y sanitario según el tipo de plaga y las Especificaciones Técnicas.
4. Presentar el certificado de fumigación y/o desratización, registro fotográfico de las actividades realizadas, de cada una de las jornadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. Se debe presentar un certificado de fumigación y/o desratización para cada una de las intervenciones realizadas en las cantidades contratadas.
5. Dejar en el mismo estado que se encuentran los bienes muebles o inmuebles al momento del inicio de la ejecución del contrato.
6. El contratista debe prestar asistencia técnica especializada continua en todas las sedes del SGC durante la ejecución del contrato cada vez que se presenten inconvenientes con la presencia de insectos rastreros y voladores considerados plaga en los espacios, zonas y áreas donde se realizan las actividades de fumigación, sin costo adicional para la entidad, así mismo en caso de presentarse alerta sanitaria por presencia de roedores en cualquiera de las sedes del SGC durante la ejecución del contrato, el contratista deberá implementar de manera expedita las acciones de control necesarias (planes de choque) para contener, regular y superar la contingencia, lo anterior en el marco de ejecución del contrato sin costo adicional para la entidad.
7. En caso de presentarse novedades o circunstancias en alguna de las sedes del SGC con la presencia de insectos rastreros y voladores o roedores, considerados plagas al interior de las edificaciones como oficinas, baños, cafeterías, auditorios, museo, archivos, almacenes, bodegas, laboratorios, etc., el contratista evaluará la condición particular de cada evento y emprenderá las acciones de control correspondientes, sin costo adicional para la entidad.
8. Presentar a la Entidad un informe final de ejecución del contrato donde se detalle información técnica relevante de las acciones de control integral de plagas implementadas y los servicios prestados en las diferentes sedes del SGC, para revisión y aprobación del supervisor.
9. El contratista deberá presentar un informe cada cuatro (4) meses y un informe al finalizar

- el contrato. El informe deberá indicar para cada sede los aspectos relevantes de los servicios ejecutados, productos utilizados, los aspectos físicos, sanitarios, biológicos, y de infraestructura, las condiciones de (agua, alimento, anidamiento) existentes que están favoreciendo la presencia y/o proliferación de plagas; identificación de los tipos de insectos (rastreros-voladores) y tipos de roedores sinantrópicos en cada una de las sedes del SGC.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
 11. Dar cumplimiento a las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO

El SGC pagará a EL CONTRATISTA la prestación de servicios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, cancelará mediante **pagos parciales** de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo a la oferta económica y previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.

Es de aclarar que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado al encontrarse incompleta o incorrecta la documentación solicitada.

8. SUPERVISIÓN:

El supervisor para el presente contrato será **FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor

del Servicio Geológico Colombiano con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Geológico Colombiano, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Calidad del Servicio prestado	20%	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.
Cumplimiento del Contrato	20%	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Expresado en SMMLV, su vigencia se extenderá por todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral como se indicó en el anterior cuadro y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: A efectos de la póliza de las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación cuando resulte necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

15. PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

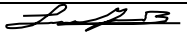
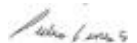
16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios y la suscripción del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)



JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General

PROYECTÓ	Laura Bibiana Mendoza Del Rio	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador de Contratos y Convenios	
REVISÓ	UNIO – CCA Consultoría, capacitaciones y asesoría legal SAS	Asesor – Secretaría General	
APROBÓ	Jessica Lizeth Martínez Huertas	Secretaria General	